

RES. 2691/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0000046, Ent. N° 4185/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública N° 51387 para el suministro de tableros y celdas de media tensión;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución GG N° 046/18 del 17/08/18, rectificada parcialmente por Resolución GG N° 68/18 del 21/12/18, la Gerencia General adjudicó, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente detalle: los ítems 1 y 2 a Inael Electrical Systems S.A., por un monto de \$ 112:082.475,34 y el ítem 3 a Efacec Power Sol Argentina S.A., por un monto de \$ 14:081.859,12, siendo el total a adjudicarse de \$ 112:164.334,46;

2) que por Resolución N° 303/19, adoptada en Sesión de fecha 30/01/19, este Tribunal acordó observar el gasto en razón de que el artículo 8.3 del Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios de UTE dejó librado al mero arbitrio de los oferentes la posibilidad de determinar el grado de limitación de la responsabilidad al permitirles introducir a la relación contractual cláusulas al respecto sin establecer parámetros o límites que permitan identificar su alcance;

3) que por Resolución R N° 19-889 de fecha 04/04/19, el Directorio dispuso la reiteración del gasto, y este Tribunal, por Resolución N° 1224/19 de fecha 22/05/19 acordó mantener la observación formulada;

4) que por Resolución GC N° 785/19 de fecha 22/12/19 se modificó la Resolución GG N° 66/18 del 21/12/18, debido a que la firma Inael Electrical presentó un cambio en la propuesta técnica y para que la misma tuviera sentido técnico se agregaron los materiales de repuesto del código 080054 (kit adaptador trifásico CMT630 a repuesto) los cuales no tuvieron costo para la Administración;

5) que por Resolución R 20.-1186 de fecha 06/08/20, el Directorio dispuso la ampliación de la Licitación de referencia con Inael Electrical Systems S.A., de acuerdo con el detalle que se estipula en la misma, por un monto total € 1:308.713,96 (gastos y recargos de importación incluidos);

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1863/20, adoptada en Sesión de fecha 16/09/20, acordó observar el gasto en razón de que la erogación emergente de la ampliación dispuesta resultaba afectada por la observación que recayó en el gasto de la contratación original y por comprometerse el gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación en contravención de lo establecido por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

7) que por Resolución R 20.-1661 de fecha 25/11/20, el Directorio dispuso reiterar el gasto esgrimiendo que:

7.1) procedió a efectuar la ampliación conforme a derecho en tanto la contratación original fue reiterada por la Resolución R 19.-889 de 04/04/19, manteniéndose los argumentos expuestos;

7.2) la ampliación resulta necesaria para atender el plan de recambio previsto para el ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal se pronunció respecto de la legalidad del gasto de la contratación original y de su ampliación en los sucesivos actos administrativos adoptados;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con las causales que motivaron la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1863/20, adoptada en Sesión de fecha 16/09/20;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

bf